

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004- 82

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL
MUNICIPIO DE NARANJITO Y AUTORIZAR
DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA CON
MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS
LLUVIAS E INUNDACIONES OCURRIDAS
RECIENTEMENTE**

POR CUANTO: Como consecuencia del paso de un fenómeno atmosférico en días recientes, que trajo consigo fuertes lluvias e inundaciones, ha resultado seriamente afectado el Municipio de Naranjito.

POR CUANTO: Las torrenciales lluvias resultantes han ocasionado daños a la propiedad en varias comunidades del Municipio de Naranjito, graves daños a la infraestructura pública, problemas en el servicio de agua potable, numerosos deslizamientos de terreno, y pérdida de viviendas, entre otros. La severidad y magnitud de estas condiciones superan la capacidad de respuesta del área afectada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

POR TANTO: YO, **SILA MARÍA CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido

conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro un Estado de Emergencia en el Municipio de Naranjito.

SEGUNDO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere hasta la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades causadas por las lluvias e inundaciones mencionadas, con el fin de ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran acción urgente e inmediata.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá un procedimiento expedito para evaluar las solicitudes de ayuda del municipio para la asistencia necesaria al municipio afectado o a las agencias concernidas, y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias.

CUARTO: El trámite de las solicitudes se hará de la manera siguiente:

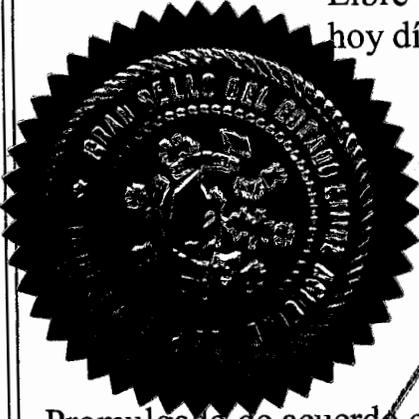
- 
- (1) La solicitud la hará por escrito el Primer Ejecutivo del Municipio de Naranjito, o del Jefe de la Agencia concernida, y será dirigida a la Directora de la OGP.
 - (2) Deberá describir en detalle la necesidad pública inesperada o imprevista que amerita la atención de emergencia.

QUINTO: El Municipio o Agencia deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se le asignen, y el saldo no utilizado de tal

asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de tres (3) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de noviembre de 2004.



[Handwritten signature]
SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 18 de noviembre de 2004.

[Handwritten signature]
JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO

[Handwritten mark]